NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dada la cuantía del proceso el cual corresponde a **$2.342.559.000, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes Nacionales**, por cuanto no se cumplen las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2024, equivalen a $532.338.092

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO, ACADÉMICO, VIRTUAL, TECNOLÓGICO, DE ESTRUCTURACIÓN CURRICULAR, AULAS CON AYUDAS AUDIOVISUALES Y CONEXOS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (PIFC) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO:

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.342.559.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

Presupuesto que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15924 del 14 de marzo de 2024, de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2024

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación el cual supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Licitación Pública cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

BOGOTÁD.C.
2024

COMPLEMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 6

II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA 6

III. ASPECTOS GENERALES 8

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 8

3.2. Secretaría de Transparencia 8

3.3 Compromiso anticorrupción 9

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 9

3.5. Comunicaciones 9

3.6. Idioma 9

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 10

3.8. Conversión de monedas 10

3.9. Ofertas Condicionadas 10

3.10. Reserva Durante el Proceso de Evaluación 10

3.11. Declaratoria de Desierta 10

3.12. Causales de Rechazo 11

3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario. 12

3.14. Adendas 13

3.15. Garantías. 13

IV. PRESENTACION DE LA OFERTA 14

4.1 Presentación 14

4.2. Retiro de la oferta 15

4.3 Indisponibilidad 15

4.4 Riesgos ..... ¡Error! Marcador no definido.

V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 17

5.1. Capacidad Jurídica 18

5.1.1 Condición de mipyme como criterio diferencial 18

5.1.2. Carta de presentación de la oferta 19

5.1.3 Certificado de existencia y representación legal 19

5.1.4 Registro único de proponentes 19

5.1.5 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio 19

5.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales: 19

5.1.7. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas: 20

5.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales 21

5.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional 21

COMENTARIO

5.1.10 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero 21
5.1.11 Apoderado 22
5.1.12 Cumplimiento del principio de reciprocidad. 22
5.1.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 23
5.2. Capacidad Financiera 23
Condición de Mipyme como criterio diferencial y/o desempate. 23
5.2.1 Indicadores Financieros 24
5.3. Capacidad Técnica. 25
5.3.1. Experiencia 25
5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL 27
5.4.3. Especificaciones técnicas 31
VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 31
6.1. Factor Económico (40 PUNTOS) 31
6.2. Factor Técnico 33
6.3 Emprendimiento y Empresas de Mujeres- (diligenciar anexo 19 y adjuntar los documentos que así lo acrediten) 34
6.4 Mipymes con domicilio en Colombia 34
6.5 Puntaje para estimular la Industria Nacional (Máximo 10 Puntos) 35
6.5. Vinculación de Trabajadores con Discapacidad (1%) 35
6.6. Método en caso de empate 37
VII ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE 38
VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 38
IX REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO 38
IX ANEXOS 39
ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 39
ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 39
ANEXO No. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -OFRECIMIENTO 40
ANEXO No. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA 40
ANEXO No. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES 40
ANEXO No. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS 40
ANEXO No. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica) 40
ANEXO. No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) 40
ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA 40
ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE 40
ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS 40

COMENTARIO

ANEXO No. 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 40

ANEXO No. 13. APOYO A LA INDUSTRIA 40

ANEXO No 14. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 40

ANEXO 15: MINUTA DEL CONTRATO – PUBLICADO EN ARCHIVO APARTE. 40

ANEXO 16: FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 40

ANEXO 17: INSTRUCTIVO PARA CARGUE DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS EN EL APLICATIVO SIIF V01 – PUBLICADO EN ARCHIVO APARTE. 40

ANEXO 18- FACTOR TECNICO PONDERABLE 40

ANEXO 19 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES 40

COMPLEMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)

COMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

I. INTRODUCCIÓN

La **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** pone a disposición de los interesados el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO, ACADÉMICO, VIRTUAL, TECNOLÓGICO, DE ESTRUCTURACIÓN CURRICULAR, AULAS CON AYUDAS AUDIOVISUALES Y CONEXOS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (PIFC) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**

El Pliego electrónico de condiciones del proceso **FGN-NC-LP-0003-2024** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del **SECOP II** y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Informe de Evaluación	Documento que da a conocer el resultado de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y sus anexos, respecto de la capacidad técnica, jurídica y financiera.
Consolidado del informe de evaluación	Corresponde a un documento de ayuda, el cual resume el resultado de la evaluación adelantada contenido en los diferentes informes
Adjudicación	Es la decisión final de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

DEFINICIONES	
	que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. En el presente proceso de contratación solo podrán participar Instituciones de Educación Superior debidamente constituidas como proponente singular. En caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá corresponder a una Institución de Educación Superior (IES), quien se encargará del componente académico.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ANEXO 03 OFRECIMIENTO	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto, no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento. En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.
Mipyme	Observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-LP-0003-2024		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
Publicación de Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de mayo de 2024, hasta las 23.59 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto de apertura y pliego de condiciones definitivo	15 de mayo de 2024, hasta las 23.59 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	17 de mayo de 2024, a las 15:00 hrs	Adelantada de manera **VIRTUAL**, en la plataforma **TEAMS.** Los interesados deberán informar su intención de participar de la misma, mediante MENSAJES del proceso, indicando la información requerida en el AVISO DE AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS, publicada en el SECOP II
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo y documentos complementarios.	17 de mayo de 2024, hasta las 23.59 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	20 de mayo de 2024, hasta las 23.59 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-LP-0003-2024		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
definitivo		
Plazo máximo de expedición de adendas	20 de mayo de 2024, hasta las 19.00 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso de selección- plazo para presentar ofertas	24 de mayo de 2024, a las 9.00 hrs	
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Hasta el 28 de mayo de 2024	
Publicación del informe de verificación y Evaluación de las ofertas	29 de mayo de 2024, hasta las 23.59 hrs	
Traslado del informe de requisitos de verificación, y evaluación a los proponentes y única oportunidad para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 06 de junio de 2024, a las 23:59 hrs	
Audiencia de Adjudicación TEAMS	14 de junio de 2024, a las 14.00 hrs	
Publicación del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	14 de junio de 2024	
Firma del Contrato electrónico	17 de junio de 2024, hasta las 23.59 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	18 de junio de 2024, hasta las 23.59 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	18 de junio de 2024, hasta las 23.59 hrs	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	19 de junio de 2024, hasta las 23.59 hrs	Instalaciones de la Entidad

Nota. La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, medios tecnológicos para acceder la puja electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.5. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

3.8. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.10. Reserva Durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.11. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos y/o financieros, previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.12. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.

b. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de "**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

c. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

d. Cuando la propuesta esté incompleta que impidan su comparación objetiva.

e. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

f. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o miembros del consejo superior universitario (o equivalente), su representante legal o rector, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

g. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o miembros del consejo superior universitario (o equivalente), su representante legal o rector, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

h. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

i. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

j. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

k. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

l. Cuando el valor unitario por ítems de la oferta económica sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.

m. Cuando el valor total de la oferta económica sea superior al presupuesto oficial estimado de acuerdo con el estudio de mercado definitivo. (sumatoria de valores unitarios)

n. Cuando se supere el cinco por ciento (5%) por concepto de intermediación, de conformidad con lo establecido en el Análisis de sector y precios.

o. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

p. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

q. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

r. Cuando la FGN modifique el cuestionario o garantía de seriedad de la oferta en la sección de "configuración" a través de adenda y el interesado no "Aplique la Modificación" y vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de la respectiva Adenda.[1]

   Nota: En el evento de adelantar procesos por grupos, y se presente alguna de las modificaciones señaladas anteriormente, el proponente debe retirar la oferta y volverla a cargar en la plataforma SECOP II aunque la adenda no haya afectado el grupo al que presenta oferta. Lo anterior, debido a que las adendas antes del cierre se realizan en el marco del proceso propiamente dicho e impide habilitarlo para suscribir el contrato electrónico en caso de resultar adjudicatario**. (N/A)**

s. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

t. La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.

u. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

v. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**, publicado en esta misma plataforma.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar observaciones".

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La FGN analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será con tres (3) días de anticipación. al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

[1] Colombia Compra Eficiente (2020) procesos de contratación. Presentar ofertas en el SECOP II. Pág. 25.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La FGN no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: La FGN no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

3.14. Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

3.15. Garantías.

- **Garantía De Cumplimiento**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.

- **Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	(30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.	300 SMMLV	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **300 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

- **Garantía de Seriedad**

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

Seriedad de la Oferta

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

3.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dada la cuantía del proceso el cual corresponde a **$2.342.559.000, el presente proceso NO se podrá limitar a MiPymes**, por cuanto no se cumplen las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2024, equivalen a $532.338.092

IV. PRESENTACION DE LA OFERTA

4.1 Presentación

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar Ofertas”.
Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

4.2. Retiro de la oferta

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas.

4.3 Indisponibilidad

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero del 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co. Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

a. El número de Proceso;
b. Objeto
c. Señalar claramente a la FGN como contratante.
d. El nombre del usuario en la plataforma
e. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
f. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

4.4 Audiencia de asignación de riesgos y de aclaración del pliego de condiciones definitivo

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la estimación, tipificación y asignación definitiva de riesgos, así como para absolver dudas respecto al contenido del pliego de condiciones y sus Anexos[2]. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Fiscalía General de la Nación, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Fiscalía General de la Nación, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los proponentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Fiscalía General de la Nación, **se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito**.

[2] El artículo 30, numeral 4, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, establece que «Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso» se realizará una audiencia para esclarecer el contenido del pliego de condiciones y que «En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley

Cuando el interesado actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la audiencia, que su apoderado está expresamente facultado para participar en la misma, el cual deberá ser remitido por la Sección Mensajes del SECOP II.

El poder especial deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.
La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Para dar aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para mipymes se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Para la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido cuarto del citado artículo.[3]

[3] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de 2000 y el Decreto **1074** de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPENTECIA EN LO PROCESOS CONTRACTUALES

Durante el termino de traslado, los oferentes subsanarán aquellas circunstancias evidenciadas en los respectivos informes de evaluación, caso contrario, DEBERÁN justificar el motivo por el cual NO SUBSANAN, lo anterior a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación solo podrán participar Instituciones de Educación Superior debidamente constituidas como proponente singular. En caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá corresponder a una Institución de Educación Superior (IES), quien se encargará del componente académico.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

5.1.1 Condición de mipyme como criterio diferencial

- Mínimo (1) año de existencia.
- El objeto social les permita ejecutar el contrato
- Copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para la acreditación de la condición de mipyme, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

5.1.2. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION", en la cual se indica que la oferta** estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la FGN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

5.1.3 Certificado de existencia y representación legal (documento equivalente)

Remitir al cuestionario electrónico.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer al proponente.

5.1.4 Registro único de proponentes

Remitir al cuestionario electrónico.

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso, el cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre.

5.1.5 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

Remitir al cuestionario electrónico.

5.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los

aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal del proponente, si este, de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso**, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal del proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo-(ANEXO 8), debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo- (ANEXO 8.1) debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Nota 1: En el evento en que la sociedad/proponente no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

Nota 3: En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

5.1.7. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

5.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

- El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.
- De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales, consulta que se realizara en página web de la Contraloría.

El Comité Evaluador jurídico consultará, descargará el certificado y lo anexará a su evaluación.

5.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

5.1.10 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la FGN.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la FGN requerirá al proponente con fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

5.1.11 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

5.1.12 Cumplimiento del principio de reciprocidad.

La FGN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

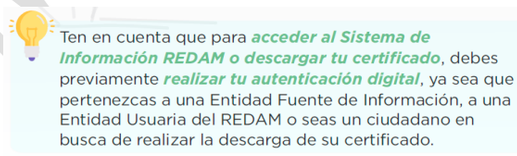
5.1.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes y/o apoderados.

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.
Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/



5.2. Capacidad Financiera

Condición de Mipyme como criterio diferencial y/o desempate.

[1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5.2.1 Indicadores Financieros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2023 en Firme.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Tener a 31 de diciembre de 2023, un capital de trabajo mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = 30% del presupuesto oficial estimado.

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se le aplicara la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.00

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

c) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera**:**

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < ó = 70%.

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 30%
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

5.3. Capacidad Técnica.

5.3.1. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta cinco (5) contratos, de los cuales por lo menos (1) debe haber sido ejecutados con entidades Estatales**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla, una experiencia igual o mayor a 1801 SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con cualquiera de las siguientes actividades y se acredite mínimo el 70% de la experiencia expresada en SMLMV:

- El diseño, estructuración académica y desarrollo de programas en modalidad presencial, virtual o mixta, y/o
- Estructuración curricular en modalidad b-learning de cursos y módulos de formación auto dirigida, y/o
- Programas de profesionalización para adultos y/o
- Educación continua para servidores públicos, y/o
- Ejecución de Planes Institucionales de Capacitación y/o
- Para acceso o permanencia en la función pública y/o
- Recolección de información de campo o despliegue logístico en territorio con enfoque Estatal.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **emprendimiento y empresas de mujeres** y/o **Mipyme con domicilio en Colombia** dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y *2.2.1.2.4.2.4* del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta seis (6) contratos **de los cuales por lo menos (1) debe haber sido ejecutados con entidades Estatales**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la siguiente tabla del presente documento, una experiencia igual o mayor a 1801 SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con cualquiera de las siguientes actividades y se acredite mínimo el 70% de la experiencia expresada en SMLMV:

- El diseño, estructuración académica y desarrollo de programas en modalidad presencial, virtual o mixta, y/o
- Estructuración curricular en modalidad b-learning de cursos y módulos de formación auto dirigida, y/o
- Programas de profesionalización para adultos y/o
- Educación continua para servidores públicos, y/o
- Ejecución de Planes Institucionales de Capacitación y/o
- Para acceso o permanencia en la función pública y/o
- Recolección de información de campo o despliegue logístico en territorio con enfoque Estatal.

Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
86121700	**Universidades y politécnicos**	1801 SMLMV
86111600	**Educación de Adultos**	
86101700	**Servicios de capacitación vocacional no científica**	
86 10 18 00	**entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra**	
86 11 15 00	**servicios de aprendizaje a distancia**	
80141600	**Actividades de ventas y promoción de negocios**	

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el diseño, estructuración académica y desarrollo de programas en modalidad presencial, virtual o mixta, y/o estructuración curricular en modalidad b-learning de cursos y módulos de formación auto dirigida, y/o programas de profesionalización para adultos y/o educación para servidores públicos, y/o ejecución de Planes Institucionales de Formación y Capacitación y/o para acceso o permanencia en la función

pública y/o recolección de información de campo o despliegue logístico en territorio con enfoque Estatal, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos dichas actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es) y/o actas de liquidación que contengan como mínimo lo siguiente:

Las Certificaciones y/o acta de liquidación deben contener:

- Objeto del contrato. (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir las actividades)
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Valor Total Ejecutado, expresado en pesos Colombianos.
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
- Las Certificaciones y/o acta de liquidación deben ser expedidas por el funcionario competente.

Nota 3: En el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), el gestor académico que deberá ser una Institución de Educación Superior (IES), deberá acreditar mínimo el 70% de la experiencia solicitada expresada en SMLMV, en actividades tales como el diseño, estructuración académica y desarrollo de programas en modalidad presencial, virtual o mixta, y/o Estructuración curricular en modalidad b-learning de cursos y módulos de formación auto dirigida, y/o Programas de profesionalización para adultos y/o Educación continua para servidores públicos, y/o Ejecución de Planes Institucionales de Capacitación y/o Para acceso o permanencia en la función pública y/o Recolección de información de campo o despliegue logístico en territorio con enfoque Estatal.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el diseño, estructuración académica y desarrollo de programas en modalidad presencial, virtual o mixta, y/o estructuración curricular en modalidad b-learning de cursos y módulos de formación auto dirigida, y/o programas de profesionalización para adultos y/o educación para servidores públicos, y/o ejecución de Planes Institucionales de Formación y Capacitación y/o para acceso o permanencia en la función pública y/o recolección de información de campo o despliegue logístico en territorio con enfoque Estatal, en este caso podrá adjuntar certificaciones o contratos.

****** Es importante resaltar que no se acepta la acreditación de la experiencia a través de subcontrataciones.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019. (Aplica en caso de consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura integradas por IES y sociedades comerciales)

Nota 6: La experiencia exigida en el sector público se realiza de conformidad con lo estipulado en artículo 3 y S.S del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los **empleados del Estado**, y la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas de realizar y ejecutar sus planes de Institucionales de Capacitación, así *"Planes institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente decreto-ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad ésta que podrá revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución"*

5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

El proponente deberá presentar con la propuesta:

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIO</th></tr>
<tr><td colspan="3">1. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le reconoce personería jurídica como Institución de Educación Superior (IES), y/o autorización de funcionamiento expedida por la mencionada autoridad que acredite ser Institución de Educación Superior. <u>En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito</u>.</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. Contar con facultad de ciencias sociales y/o educación, y/o humanas, y/o ingeniería, y/o administración, y/o economía y/o derecho y/o afines. <u>En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito</u></td></tr>
<tr><td colspan="3">3. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le concede Acreditación Institucional de Alta Calidad, la cual debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato. <u>En caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito</u>.</td></tr>
<tr><td colspan="3">4. Contar con sede física o campus permanente localizada en la ciudad de Bogotá D.C., que incluya y destine para la FGN espacios óptimos con aulas y campo abierto para educación continua tipo aula para adultos (sillas y escritorios tipo aula), con ayudas audiovisuales e interactivas (video beam como mínimo de 4K UHD (3840 X 2160) y HDR10, sistema de audio incorporado con micrófono y parlantes, así como computador portátil mínimo de 16 GB de RAM, tarjeta graficadora, pantalla full HD LCD, procesador Ryzen 5 o Core i7) que permitan la ejecución de cursos presenciales, en línea y mixtos, en espacios interiores y exteriores para prácticas, así mismo debe contar con salas de informática para los cursos que requieren herramientas tecnológicas y cafetería para la venta y consumo de alimentos por parte de formadores y estudiantes. Como mínimo deberá disponer la Universidad de un número de <u>2 aulas permanentes cada una con capacidad mínima de 40 personas para la FGN</u> con las características técnicas señaladas, durante la ejecución del contrato para su programación académica. Los baños deberán tener buen acceso y deben estar aseados. <u>En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.</u>
Este requisito habilitante debe ser acreditado con registro fotográfico de la o las sedes o campus que permitan evidenciar la existencia de los mismos, y un certificado suscrito por el representante legal del proponente garantizando el cumplimiento de este requisito durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="3">5. Garantizar expertos en las disciplinas académicas del derecho penal, investigación criminal, delitos informáticos, derecho administrativo, derechos humanos y justicia restaurativa, que cuenten con formación académica mínima a nivel de maestría o doctorado y <u>experiencia docente de mínimo 3 años</u>. Para acreditar dicho requisito se debe el compromiso de que estarán a disposición de los requerimientos académicos que se generen durante la ejecución del contrato. <u>En caso de proponente plural al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.</u></td></tr>
<tr><td colspan="3">6. EQUIPO DE TRABAJO: El equipo de trabajo mínimo que debe disponer el contratista para cumplir con el objeto contractual será acreditado por el proponente mediante compromiso suscrito por el representante legal de la Universidad, en el cual indique que cumplirá los requisitos exigidos y en el que se compromete a que el personal de trabajo estará a disposición de los requerimientos académicos y logísticos que se generen en la ejecución del contrato.

Los integrantes del equipo de trabajo deberán contar con dedicación exclusiva (100%) durante la ejecución del contrato con la FGN.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2"><table>
<tr><th colspan="3">EQUIPO DE TRABAJO</th></tr>
<tr><td>1 Director del proyecto</td><td>Título Profesional universitario: Profesionales en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento o disciplinas: administración de empresas, economía, contaduría, derecho, educación, ingeniería de sistemas o industrial o estadística o Administración Comercial y de Sistemas.

Actividades a cargo:
-Liderar y realizar seguimiento permanente general a la ejecución del contrato.
-Ser el enlace entre la FGN-DAE y el</td><td>Experiencia mínima de 3 años en dirección o coordinación de operaciones o proyectos educativos o de función pública.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		contratista. -Asistir a las reuniones que sean programadas por la FGN-DAE. -Propender por la ejecución integral de las obligaciones del contrato. -Responsable de la documentación (actas) de las reuniones de seguimiento del contrato. -Liderar el equipo de trabajo dispuesto para el proyecto. -Garantizar la oportuna facturación de los cursos y requerimientos ejecutados.	
	1 profesional para formación académica virtual	Licenciado en educación, con posgrado (especialización o maestría) relacionado con educación virtual o mediaciones a través de TIC, tales como Multimedia Educativa, Edumática y/o Ludomática y/o similares. *Actividades a cargo:* -Responsable del componente académico de la ejecución del contrato. -Participar en las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. -Elaborar los informes del componente académico del contrato. -Garantizar la correcta y oportuna ejecución del componente de virtualización del contrato. -Apoyar a la FGN_DAE cuando sea requerido para la ejecución del PIFC. -Liderar la implementación del proyecto conforme al modelo pedagógico de la DAE.	Experiencia de al menos 3 años, en desarrollo de programas de formación virtual de pregrado o posgrado. También se aceptará como alternativa de experiencia profesional, acreditar 3 años de experiencia como coordinador de Proyectos Educativos de Formación Virtual O 3 años de experiencia en proyectos de virtualización, diseño instruccional y estructuración curricular de contenidos digitales.
	1 Profesional pedagógico	Título de licenciado, con especialización o maestría en áreas de la educación. *Actividades a cargo:* -Liderar y participar en la mesas de expertos para diseño de AF en ejecución del contrato. -Elaborar los documentos institucionales para el diseño y desarrollo de las acciones formativas en ejecución del contrato. -Brindar soporte tecno pedagógico a las AF en la ejecución del contrato. -Asegurar la calidad de los productos académicos que sean elaborados por la Universidad. -Aplicar el modelo pedagógico de la DAE. -Brindar de manera oportuna el apoyo integral para el cumplimiento de los cursos de la DAE.	Experiencia docente de mínimo 3 años, como docente de área.
	1 Ejecutivo contable y financiero del	Título profesional en administración,	Experiencia mínima de 2 años en el

	proyecto	contaduría pública o economista. *Actividades a cargo:* -Realizar de manera rigurosa el seguimiento contable y financiero del contrato. -Elaborar una matriz de seguimiento conjunto con la FGN-DAE de los requerimientos ejecutados y del balance financiero del contrato. -Llevar y presentar un control y reporte quincenal a nivel contable y financiero del contrato el cual será revisado conjuntamente los días jueves. -Cruzar la información contable y financiera del contrato con la FGN a través de la supervisión, frente a las metas y saldos de ejecución presupuestal. -Realizar los cierres de cada uno de los requerimientos ejecutados y aprobados por la supervisión. -Gestionar la radicación oportuna de facturación con los debidos soportes ente la FGN.	seguimiento contable y/o financiero de cuentas para la realización de actividades misionales contratadas por el sector público y/o privado, análisis y seguimiento de costos y/o presupuestos en empresas de servicios y/o operación y/o organización de actividades académicas y/o logísticas.
	3 Profesionales logísticos	Título técnico, tecnológico o profesional en cualquier disciplina, con dedicación exclusiva y 24/7 en modalidad de trabajo remoto para atender y gestionar los requerimientos del contrato. *Actividades a cargo:* -Gestionar los requerimientos académicos y logísticos remitidos por la FGN-DAE en los tiempos pactados. -Elaborar el cuadro comparativo de las cotizaciones para cada bien o servicio solicitado acorde con los precios del mercado y en los plazos acordados: cinco (5) días calendario. -Notificar a los beneficiarios de los bienes o servicios académicos y conexos de las condiciones en las cuales los recibirán. -Llevar registro fotográfico de cada uno de los bienes o servicios académicos y conexos solicitados por la FGN-DAE. -Reportar oportunamente cualquier novedad o circunstancia que afecte la gestión del requerimiento durante la ejecución del contrato.	Experiencia mínima de 1 año en el manejo de cuentas para la realización de actividades misionales contratadas por el sector público y/o privado, análisis de costos y/o presupuestos en empresas de servicios y/o operación y/o organización de actividades académicas y/o logísticas.

5.4.3. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo No. 3 que se encuentra publicado en el SECOP II **ANEXO TECNICO -APOYO ACADÉMICO ESPECIFICACIONES,** el cual deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Fiscalía evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Fiscalía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla. Las Ofertas deberán presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
Factor Económico		40
Porcentaje de intermediación (%)	20	
Precio - Propuesta económica	20	
Factor Técnico		48.5
Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres		0.25
Puntaje Diferencial para Mipyme		0.25
Incentivo a la industria Nacional		10
Vinculación de trabajadores con discapacidad		1
TOTAL		100

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, emprendimiento y empresas de mujeres, MiPymes con domicilio en Colombia e industria nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad indicados anteriormente.

Nota: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

6.1. Factor Económico (40 PUNTOS)

La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CUARENTA (40)** puntos acumulables teniendo en cuenta la oferta económica en los siguientes aspectos:

6.1.1. PORCENTAJE DE INTERMEDIACION (%) (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El proponente que ofrezca el menor porcentaje de intermediación obtendrá **20 PUNTOS**

Con el servicio de apoyo académico contemplado en la presente contratación, se soportará el conjunto de requerimientos externos necesarios no provistos directamente por el contratista (Universidad) para la ejecución del Plan Institucional de Formación y capacitación, que demandan los diferentes cursos y a los cuales les resultará aplicable de manera excepcional el porcentaje de intermediación pactado (el cual puede ser inclusive a cero costo (0), conforme a la oferta presentada por parte del contratista en el proceso de licitación, sin que esto se constituya como una oferta artificialmente baja). Por ejemplo, resultará aplicable dicho porcentaje (%) para requerimientos de alimentación, movilidad académica (traslado aéreo, terrestre y fluvial), alojamientos, entre otros, para formadores, coordinadores y estudiantes. Lo anterior, en consideración que son servicios con precios variables, los cuales no están incluidos en

forma detallada en la presente oferta económica y que serán solicitados bajo demanda de la FGN y a precios del mercado de cada requerimiento (no aplica para servicios académicos y aulas propias del contratista, inscripción de congresos organizados por entidades externas, entre otros)

Dicho valor debe incluir todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros, utilidad del contratista y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional.

A los demás proponentes se les calculará el puntaje mediante regla de tres inversa. Se deben tener en cuenta el porcentaje tope establecido en el estudio del sector.

De conformidad con lo establecido en el Análisis de sector y precios, para el presente proceso de selección se estableció un **tope máximo** de cobro por concepto de porcentaje de intermediación que **es del cinco (5,0%), por tanto, si el oferente excede dicho porcentaje se RECHAZA la propuesta.**

Nota 1: La aplicación del porcentaje de intermediación es sobre el precio base de los elementos o servicios, es decir antes de IVA. (si aplica).

6.1.2. PRECIO - PROPUESTA ECONOMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el **FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**.

Se otorga el hasta el máximo puntaje de **20 PUNTOS** cuando el resultado de la sumatoria de los valores ofertados por los cursos a contratar en el **FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, correspondan a la oferta económica más baja. (No podrá superar los valores por ítems del estudio de mercado publicado por la entidad, **si el oferente excede dicho porcentaje se RECHAZA la propuesta).**

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i:} \quad \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$VMIN$= *Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador, con apoyo del Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes, procederá a revisar la propuesta económica para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso, la Entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el ANEXO 4 - anexo económico EN FORMATO EXCEL.

(VER LA INFORMACION PUBLICADA EN EL SECOP II EN FORMATO EXCEL)

Nota 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos (SI APLICA)

Nota 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Nota 3: El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

6.2. Factor Técnico- ANEXO 18- FACTOR TECNICO PONDERABLE

La oferta técnica tiene un puntaje de cuarenta y ocho punto cinco (48.5) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios, a los cuales se comprometerá con el diligenciamiento del formato de factor técnico:

Factor Técnico

	CRITERIO	PUNTAJE
1	Diseño, desarrollo y virtualización[4] del curso denominado fundamentos jurídicos para Fiscales (En plataforma AVE-Moodle) adicional sin costo, con una intensidad de 60 horas y 4 unidades de aprendizaje, conforme al PIFC 2024.	**12**
2	Brindar apoyo para los cursos ofertados por la DAE en la ciudad de Bogotá, con la asignación para cada uno de ellos, de: Un apoyo logístico con la inclusión de una estación café durante la ejecución de cada curso para los estudiantes. Nota: El mencionado apoyo es adicional sin costo.[5]	**10**
3	Actualización[6] del curso virtual: Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA, (En plataforma AVE) adicional sin costo, el cual tiene una intensidad de 40 horas y requiere actualización integral.	

[4] Esta actividad incluye: A cargo de expertos pedagógicos y expertos temáticos de la Universidad 1). El diseño curricular inicial. 2). La escritura y/o construcción de todos los documentos de la acción formativa (unidades de aprendizaje, cartillas, casos, manuales, ejercicios, cuestionarios, OVA`s, recursos educativos digitales, bancos de preguntas, evaluaciones finales, etc). 3). La corrección de estilo. 4). La creación del aula virtual en la plataforma AVE. 5). La revisión del curso construido. 6). La realización de un curso piloto en la plataforma AVE. 7). La realización e inclusión de las modificaciones y/o ajustes derivados del curso piloto. 8). La aprobación del curso por la FGN-DAE. En todas las actividades mencionadas participan los formadores DAE para la correspondiente aprobación.

[5] Son aproximadamente 75 acciones formativas que se ejecutaran en la ciudad de Bogotá (La mayoría tiene una duración de 3 días para 30 personas) y que requerirían este apoyo, no obstante, son cantidades estimadas, por ende, la Dirección de Altos Estudios podrá cambiar, variar, modificar, reubicar y cancelar acciones formativas según las necesidades del PIFC 2024.

[6] Esta actividad incluye: A cargo de expertos pedagógicos y expertos temáticos de la Universidad 1). La revisión y modificación del diseño curricular inicial. 2). La escritura y/o construcción de todos los documentos de la (s) unidades o módulos de la acción formativa que se identifiquen como susceptibles de modificación y/o actualización (unidades de aprendizaje, cartillas, casos, manuales, ejercicios, cuestionarios, OVA`s, recursos educativos digitales, bancos de preguntas, evaluaciones finales, etc). 3). La corrección de estilo de los contenidos modificados y/o actualizados. 4). La creación del aula virtual modificada en la plataforma AVE.

		8,5
4	Disposición permanente con dedicación exclusiva y tiempo completo para la FGN-DAE de un metodólogo durante la ejecución del contrato, sin costo adicional, que apoye el eje de investigación académica aplicada en la DAE a través de la estructuración de proyectos de investigación derivados de la (s) convocatoria (s) de la FGN-DAE, con acompañamiento en su ejecución y revisión integral de los productos de investigación, incorporando las mejoras que evidencie. Deberá tener título profesional en el área del conocimiento en ciencias sociales, especialización o maestría y experiencia comprobada de mínimo tres (3) años en el diseño, elaboración, procesamiento de la información, acompañamiento y/o asesoría en proyectos de investigación académica y/o experiencia en grupos de investigación en universidades. En caso de ofertar este criterio, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.	**6**
5	Disposición permanente con dedicación exclusiva y tiempo completo para la FGN-DAE de un experto en reconstrucción de memoria histórica asociado a procesos de justicia transicional y/o restaurativa para la elaboración de un documento académico que da cumplimiento a una decisión judicial, durante la ejecución del contrato, sin costo adicional. Deberá tener título profesional en el área del conocimiento en ciencias sociales, especialización o maestría y experiencia comprobada de mínimo tres (3) años en entidades públicas relacionadas con procesos de justicia transicional; adicionalmente deberá acreditar su participación en proyectos de construcción de publicaciones institucionales relacionados con justicia transicional. Deberá contar con habilidades y destrezas en materia de redacción profesional de textos. En caso de ofertar este criterio, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.	**6**
6	Disposición permanente con dedicación exclusiva y tiempo completo para la FGN-DAE de un metodólogo durante la ejecución del contrato, sin costo adicional, que apoye en la construcción de preguntas y/o ítems de evaluación para las acciones formativas del PIFC 2024. Deberá tener título profesional en el área del conocimiento en ciencias sociales, humanas o de la educación, especialización o maestría y experiencia comprobada de mínimo tres (3) años como docente universitario, que incluya su participación en construcción de ítems de evaluación en IES y/o Entidades Públicas. Deberá contar con habilidades y destrezas en materia de redacción profesional de textos. En caso de ofertar este criterio, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos que acrediten las condiciones requeridas durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.	**6**
	TOTAL	**48.5**

6.3 Emprendimiento y Empresas de Mujeres- (DILIGENCIAR ANEXO 19 Y ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO ACREDITEN)

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

6.4 Mipymes con domicilio en Colombia

5). La revisión del curso modificado y/o actualizado. 6). La realización de un curso piloto en la plataforma AVE con las modificaciones. 7). La realización e inclusión de las modificaciones y/o ajustes derivados del piloto en AVE. 8). Aprobación del curso modificado y/o actualizado por la FGN-DAE. En todas las actividades mencionadas participan los formadores DAE para la correspondiente aprobación.

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos** al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

6.5 Puntaje para estimular la Industria Nacional (Máximo 10 Puntos)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

ACREDITACION – (Documento de acreditación: Anexo No. 13 Apoyo a la Industria Nacional)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a. Oferente colombiano o las Figuras Asociativas en donde el cien por ciento (100%) de los Integrantes sean personas naturales o jurídicas, colombianos, que se comprometan a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario.
b. El Oferente extranjero o las Figuras Asociativas donde todos los Integrantes no sean colombianos, que acrediten reciprocidad o trato nacional, que se comprometan a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario.
c. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Oferentes que no cumplan con lo señalado en los literales (a) o (b) del anexo 13, podrán obtener hasta cinco (5) puntos si se comprometen a vincular personal colombiano para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al 50%.

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional. En caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto.

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán obtener puntaje por Apoyo a la Industria Nacional si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, el cual no podrá ser inferior al 40%.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Ofertas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

La FGN asignará hasta diez (10) puntos a las Ofertas que demuestren Apoyo a la Industria Nacional. La evaluación de este criterio se efectuará como sigue:

d. El Oferente colombiano o las Figuras Asociativas en donde el cien por ciento (100%) de los Integrantes sean personas naturales o jurídicas, colombianos, que se comprometan a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, la totalidad de los puntos. Diez (10) puntos.

e. Los Oferentes extranjeros o las Figuras Asociativas en donde todos los Integrantes no sean colombianos, que acrediten reciprocidad o trato nacional, que se comprometan a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, la totalidad de los puntos. Diez (10) puntos.

f. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Oferentes que no cumplan con lo señalado en los literales (a) o (b) anteriores, podrán obtener hasta cinco (5) puntos si se comprometen a vincular personal colombiano para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al 50%.

Para estos efectos, el Oferente interesado deberá entregar diligenciado el Anexo “Apoyo a la Industria Nacional” del Pliego de Condiciones, manifestando, bajo la gravedad de juramento, los servicios nacionales ofrecidos y su compromiso de incorporación en caso de resultar Adjudicatario.

El puntaje previsto en los literales (a) y (b) excluye la aplicación del previsto en el literal (c), por lo cual el proponente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección. En este sentido, la FGN únicamente otorgará puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional, literal (c), cuando el Oferente que presente el Anexo mencionado no haya recibido puntaje alguno de acuerdo con lo señalado en los literales (a) o (b) anteriores.

Los Oferentes que no acrediten ninguna de las situaciones señaladas anteriormente, no tendrán puntaje por este concepto (0 puntos).

6.6. Vinculación de Trabajadores con Discapacidad (1%)

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad en la evaluación se asignará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su plata de personal de acuerdo con lo establecido (Decreto 392 del 26 de febrero de 2018).

Para proponentes plurales se tendrá en cuenta lo indicado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. “PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.”

El proponente deberá diligenciar el anexo debidamente suscrito por el representante legal, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de esta condición.

El CONTRATISTA deberá aportar documento idóneo para verificar la nacionalidad del personal, es decir copia de la cédula de ciudadanía y los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil señalado en las obligaciones del documento complementario al contrato.

Adicionalmente, en caso de ser acreedor del presente puntaje, y de resultar adjudicatario, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

Tabla. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: SE DEBE PRESENTAR, CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO - FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – VIGENTE Y LA CERTIFICACION:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota. El oferente deberá diligenciar completamente el formato dispuesto, sin tachones ni enmendaduras.

6.5. Método en caso de empate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente: El requisito se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje, es decir, con el Anexo No. 13

VII ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía General de la Nación elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La Fiscalía adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación por el presupuesto total y el mismo será ejecutado a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen. La ordenadora del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

IX REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

- **CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

De acuerdo con lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y

2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

    a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

    https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

    b. **PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

    https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación una vez publicada la resolución de adjudicación, debido a que corresponde a un requisito para la suscripción del contrato.

IX ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

COPIA NO CONTROLADO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-LP-0003-2024

ANEXO No. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -OFRECIMIENTO
ANEXO No. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES
ANEXO No. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
ANEXO No. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO. No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)
ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA
ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 13. APOYO A LA INDUSTRIA
ANEXO No 14. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
ANEXO 15: MINUTA DEL CONTRATO – PUBLICADO EN ARCHIVO APARTE.
ANEXO 16: FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
ANEXO 17: INSTRUCTIVO PARA CARGUE DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS EN EL APLICATIVO SIIF V01 – PUBLICADO EN ARCHIVO APARTE.
ANEXO 18- FACTOR TECNICO PONDERABLE
ANEXO 19 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
ANEXO No. 20- REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL
ANEXO No. 21 – COMPROMISO VINCUALCION EQUIPO DE TRABAJO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Andrea Ramírez Céspedes – Profesional Especializado II		06/05/2024
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto		06/05/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTENIDO